



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado) de JUAN MANUEL SANDOVAL PERDOMO 1020844571 contra LEIDY VIVIANA PINEDA 31435068, RICHARD EDGARDO BOLAÑOS ROJAS 80739139, FERNEY CORTES 7696430 y MARIA GLADYS ROJAS ALDANA 51783835. Radicación 41001-41-89-004-2020-145-00.

Conforme al pedimento de terminación del proceso por transacción presentado por la parte demandante y algunos de los demandados, el poder allegado y conforme al Artículo 301 y 312 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- RECONOCER personería al Dr. CARLOS EDUARDO ARAGON RODRIGUEZ como apoderado de la demandada MARIA GLADYS ROJAS ALDANA en la forma y términos del memorial poder adjunto.

2°.- TENER por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda librado en su contra a la demandada MARIA GLADYS ROJAS ALDANA. Córranse por secretaría los términos de traslado respectivos.

3°.- NEGAR el trámite de la transacción efectuada entre la parte demandante y demandados MARIA GLADYS ROJAS ALDANA al igual que RICHARD EDGARDO BOLAÑOS ROJAS del presente litigio, por no allegarse el documento o contrato de transacción respectivo (Art. 2469 del C.C), no siendo dable que el memorial petitorio lo contenga, lo cual llama a confusión entre lo pretendido de manera sustancial y lo procesal.

4°.- SOLICITAR no obstante lo anterior, a los memorialistas aclarar lo pretendido, en el sentido que se solicita terminación del proceso por transacción únicamente respecto de MARIA GLADYS ROJAS ALDANA y RICHARD EDGARDO BOLAÑOS OSORIO, cuando la norma en cita es clara



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA-HUILA**

cuando indica las partes, es decir se debe suscribir por todos los que componen la parte demandada, y lo allegado en nada se refiere a los demandados LEIDY VIVIANA PINEDA y FERNEY CORTES.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.